



Resolución de Alcaldía

N° 218-2023-A-MDP-C-C

Pitumarca, 27 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: La Carta N° 002-JCM-2023, de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por el consultor José Conde Merma, el Informe N° 00328-2023-UA/MYSS/MDP, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por Medalit Y. Sucasaca Surco- Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad e Informe N° 0114-2023-AJ-MDP/CC/RECG, de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por el Abog. Richard Edgar Condori Gutiérrez, Asesor Jurídico de la Municipalidad, con respecto a la aprobación de AMPLIACION DE PLAZO DE CONTRATO DE SERVICIO N° 096-2023/UA/MDP-C, Y;

CONSIDERANDO:

Que, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la finalidad de los Gobiernos Locales es "Representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que "La Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; modificado por D.L. N° 1341; D.L. 1444; y modificatorias vigentes; su Reglamento, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias vigentes; El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, y modificatorias vigentes; contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar y cumplir obligatoriamente las Entidades del Sector Público en los Procesos de Contracciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios; primariamente.

Que, La Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"; su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2008- VIVIENDA, "Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"; crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales y establece como garantía que todo acto de disposición a particulares de bienes estatales, sea a título oneroso y a valor comercial. Da origen a un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector.

Que, El D. S. N° N° 019-2019-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"; tiene como objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, normas

003218





reglamentarias emitidas la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN son de estricto cumplimiento para las Entidades Públicas del Estado.

Que, La Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; modificado por D. L. N° 1341; D.L. 1444; y modificatorias vigentes; su Reglamento, aprobado por D.S. N° 344-2028-EF y modificatorias vigentes; El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, y modificatorias vigentes; contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar y cumplir obligatoriamente las Entidades del Sector Público en los Procesos de Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios; primigeniamente.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", aprobado por D.S. N° 082-2019-EF; respecto de las Modificaciones al contrato; prescribe: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, en fecha 17 de mayo del presente año, se suscribe el Contrato N° 096-2023-UA/MDP-C, **-CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2023-A-MDP-C-C, de fecha 19 de setiembre del 2023, que resuelve aprobar la ampliación de plazo por el periodo de 30 días calendarios al Contrato N° 096-2023-UA/MDP-C, CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA SANEAMIENTO FISICO LEGAL, suscrito en fecha 17 de mayo del 2023; por la causal de Factores no atribuibles al Contratista; que en el presente caso se justifica por la demora en obtener el CODIGO CUS (Código Único SINABIP) en la PLATAFORMA DEL APLICATIVO DEL SINABIP WED – PREDIOS; solicitados por la Municipalidad.

Que, con Carta N° 002-JCM-2023; de fecha 18 de octubre del 2023; emitido por el Consultor Conde Merma José; solicitando la segunda Ampliación de Plazo por el periodo de 30 días hábiles; al Contrato N° 096-2023-UA/MDP-C; CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL; de fecha 17 de Mayo del 2023; por la Causal de Factores No Atribuibles al Contratista; en vista que la Entidad Municipal; viene realizado el trámite del CUS en la Plataforma del Aplicativo del SINABIP WEB – PREDIOS; adjuntado los Documentos de Anotación Preventiva de Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales – Ubicación Rural Terrenos de la Comunidad Campesina de Pampachiri ubicado en el Distrito de Pitumarca, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco. Partida N° 11045684; de la Zona Registral N° X – Sede Cusco; Oficina Registral Sicuani y la Anotación Preventiva de Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales – Ubicación Rural Terrenos de la Comunidad Campesina de llave ubicado en el Distrito de Pitumarca, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco. Partida N° 02007645; de la Zona Registral N° X – Sede Cusco; Oficina Registral Sicuani.

Que, con Informe N° 0328-2023-UA/MYSS/MDP; de fecha 23 de octubre de 2023; emitido por Medalit Y. Sucasaca Surco; Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; emitiendo el Informe de Aprobación de la segunda Ampliación de Plazo por el periodo de 30 días hábiles; al Contrato N° 096-2023-UA/MDP-C; CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL; 17 de Mayo del 2023; (Saneamiento Físico legal del Inmueble Donado mediante Escritura Pública de fecha de fecha 25 de Abril del 2023; por la Comunidad Campesina de Pampachiri del Distrito de Pitumarca en favor de la Municipalidad Distrital de Pitumarca de un área total de 662.15 m2 ante el Notario Néstor D. Villanueva Sánchez – Notario Público de Canchis y del Inmueble Donado mediante Escritura Pública de fecha de fecha 25 de Abril del 2023; por la Comunidad Campesina de llave del Distrito de Pitumarca en favor de la Municipalidad Distrital de Pitumarca de un área total de 446.28 m2 ante el Notario Néstor D. Villanueva Sánchez – Notario Público de Canchis), suscrita entre la Municipalidad Distrital de Pitumarca y el Consultor Conde Merma José, por la causal de factores no atribuibles al Contratista; que en presente caso se justifica por la demora en obtener el CODIGO CUS (Código Único SINABIP), EN LA PLATAFORMA DEL APLICATIVO DEL SINABIP WEB-PREDIOS.

Que, mediante Informe Legal N° 0114-2023-AJ-MDP/CC/RECG, de fecha 26 de octubre del presente año, presentado por el Abg. Richard Edgar Condori Gutiérrez - Asesora Jurídico de la Municipalidad, mediante el cual OPINA

013000





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"

Gestión
2023 - 2026

DECLARAR PROCEDENTE LA SEGUNDA AMPLIACION DE PLAZO por el periodo de 30 días hábiles; al Contrato N° 096-2023-UA/MDP-C; **CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL**; de fecha 17 de Mayo del 2023; por la Causal de Factores No Atribuibles al Contratista; que en el presente caso se Justifica por la demora en obtener el CODIGO CUS (Código Único SINABIP) EN LA PLATAFORMA DEL APLICATIVO DEL SINABIP WEB – PREDIOS;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA SEGUNDA AMPLIACION DE PLAZO por el periodo de 30 días hábiles, solicitado por el Consultor José Conde Merma, al Contrato N° 096-2023-UA/MDP-C; **CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL**; de fecha 17 de Mayo del 2023; por la Causal de Factores No Atribuibles al Contratista; que en el presente caso se Justifica por la demora en obtener el CODIGO CUS (Código Único SINABIP) EN LA PLATAFORMA DEL APLICATIVO DEL SINABIP WEB – PREDIOS.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Resolución, bajo responsabilidad Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el tenor de la presente Resolución a la Unidad de Logística, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento, y a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Alex Huanán Hancoo
DNI N° 40928678
ALCALDE

C.C.
- GM
- LOGISTICA
- Archivo

003214

